



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN

EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, delegado para contratar mediante Decreto N° 440 del 24 de mayo de 2017, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1983 y modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 consagra "En segundo principio del principio de coordinación y colaboración, la autoridad administrativa debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, se prestará colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 16 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y en cumplimiento a estos principios es el artículo 26 de la Ley 1150 de 2007 el que establece la selección para la contratación de contratistas, tendiendo a la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 1, literal a) modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica que es preferente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones de las partes de los mismos tengan relación directa con el objeto de la actividad que se realiza en la Ley o en sus reglamentos. (...)"

Que el artículo 2.2.2.2.4.4 del Decreto 3208 de 2015 prevé **Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación en entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia es aplicable el establecido en el artículo 22.11.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 22.2.2.4.4 del Decreto 3208 de 2015 prevé la obligatoriedad de preferir un acto administrativo justificable la Contratación Directa, que entenderá entre otros aspectos: 1. "(La) causal que causa para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"



Handwritten mark

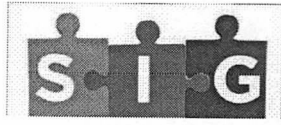


POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBIÓ UN CONTRATO DIRECTO PARA PARA UN CONTRATO DE ADMINISTRATIVO DE DONACIÓN

Que el Municipio de Pereira en el marco de sus competencias administrativas celebra un contrato administrativo de Donación, cuyo objeto es "EL DONANTE transfiere al DONATARIO Batallón de Artillería No. 8 Batallón de Caballería Matutina el título de DONACIÓN real y efectiva a derecho de dominio sobre los ELEMENTOS DE FUNDOS DE BONIFAZ PARA REALIZAR OPERATIVOS Y MISIONES ELEMENTALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y ASISTENCIA que a continuación se describen y se realiza con los recursos de capital del Fondo Territorial de Seguridad y que se de donación especial."

Cantidades y especificaciones técnicas:

ITEM	TIPO	CANT
1	VALLA RETÉN MILITAR 400 MTS Y MESSEROS PABOS TENRE RETÉN MILITAR. LAS VALLAS DEBEREN SER TUBO Y PLEGABLE CON AVISO REEFECTIVO PARA IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ENUNCIADOS. EN MATERIA REEFECTIVO DE 100 CM X 80 CM CON TEXTO IMPRESO EN COLOR NEGRO (RETENIMIENTO 400 MTS, PARE RETÉN MILITAR) SUS DIMENSIONES SON 100 X 100 CM TEXTO LETRA ARA LA T 02 CM CM +1-3 MM, TUBO DE ALUMINIO PATAS TRASERAS 120 CM (S) TUBO DE ALUMINIO PATAS DELANTERAS 100 CM), PLATINAS 3/8 (PATAS TRASERAS 50 CM) PLATINAS 1/8 (PATAS TRASERAS 28 CM) MATERIAL: LOS AVISOS ESTÁN FABRICADOS EN LÁMINA FLEXIBLE ENROLLABLES DE MATERIAL PLÁSTICO. EL PESO TOTAL DE CADA VALLA ES DE 7 KG Y EL COLOR ES ALUMINIO ORIGINAL.	4
2	VALLA RETÉN MILITAR 200 MTS Y MESSEROS PABOS TENRE RETÉN MILITAR. LAS VALLAS DEBEREN SER TUBO Y PLEGABLE CON AVISO REEFECTIVO PARA IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ENUNCIADOS. EN MATERIA REEFECTIVO DE 100 CM X 80 CM CON TEXTO IMPRESO EN COLOR NEGRO (RETENIMIENTO 200 MTS, PARE RETÉN MILITAR) SUS DIMENSIONES SON 100 X 100 CM TEXTO LETRA ARA LA T 02 CM CM +1-3 MM, TUBO DE ALUMINIO PATAS TRASERAS 120 CM (S) TUBO DE ALUMINIO PATAS DELANTERAS 100 CM), PLATINAS 3/8 (PATAS TRASERAS 50 CM) PLATINAS 1/8 (PATAS TRASERAS 28 CM) MATERIAL: LOS AVISOS ESTÁN FABRICADOS EN LÁMINA FLEXIBLE ENROLLABLES DE MATERIAL PLÁSTICO. EL PESO TOTAL DE CADA VALLA ES DE 7 KG Y EL COLOR ES ALUMINIO ORIGINAL.	4
3	VALLA RETÉN MILITAR 100 MTS Y MESSEROS PABOS TENRE RETÉN MILITAR. LAS VALLAS DEBEREN SER TUBO Y PLEGABLE CON AVISO REEFECTIVO PARA IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ENUNCIADOS. EN MATERIA REEFECTIVO DE 100 CM X 80 CM CON TEXTO IMPRESO EN COLOR NEGRO (RETENIMIENTO 100 MTS, PARE RETÉN MILITAR) SUS DIMENSIONES SON 100 X 100 CM TEXTO LETRA ARA LA T 02 CM CM +1-3 MM, TUBO DE ALUMINIO PATAS TRASERAS 120 CM (S) TUBO DE ALUMINIO PATAS DELANTERAS 100 CM), PLATINAS 3/8 (PATAS TRASERAS 50 CM) PLATINAS 1/8 (PATAS TRASERAS 28 CM) MATERIAL: LOS AVISOS ESTÁN FABRICADOS EN LÁMINA FLEXIBLE ENROLLABLES DE MATERIAL PLÁSTICO. EL PESO TOTAL DE CADA VALLA ES DE 7 KG Y EL COLOR ES ALUMINIO ORIGINAL.	4





POR MEDIO DE LA CALASE SUSSTITUCIONAL CON CONTRATACION DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACION

4	VALLA RETÉN MILITAR PARA 50 MTS Y VETEREROS PARA RETÉN MILITAR. LAS VALLAS DEBEREN SER PORTATY PLEGABLES CON AVISO REFLECTIVO PARA IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS ENUNCIADOS EN MATERIA REFLECTIVA DE 1010 MTS MSX 30 CON CON TEXTO IMPRESO EN COLORES NEGRO (RETENIMIENTO A 100 MTS, PARE RETÉN MILITAR) SUS DIMENSIONES SON 100 CM X 100 CM X 100 CM, LETRA ARRABALATO 02 CM CM +1-3 MM, TUBO DE ALUMINIO PARA TASTAS TRASERAS 1200 CMS TUBO DE ALUMINIO PARA TASTAS ANTERIORES 100 CMS), PATAINAS 3/8 (PATA TRASERAS 50 CMS) PLASTINAS 1/8 (PATA TRASERAS 28 CMS) MATERIAL: LOS AVISOS ESTAN FABRICADOS EN LAMINAS FLEXIBLES EN ROLLOS DE MATERIAL PLASTICO. EL PESO TOTAL DE CADA VALLA ES DE 15 KG Y EL COLOR ES ALUMINIO ORIGINAL	4
5	PALETAS DE PARE SIGA DE FORMAS TOGONALES DE 40 CMS X 40 CMS AXISOTIPO LUMINOSO (PARA BARRAS) SEGUN ESPECIFICACION TECNICA ET-PN-195 A4 (2014-06-06) ELEMENTOS PARA PUESTO DE CONTROL	8
6	LINTERNA DE SEÑALES CLAMPARA LAS BARRAS PARA LAS SEGUN ESPECIFICACION TECNICA ET-PN-195 A4 (2014-06-06) ELEMENTOS PARA PUESTO DE CONTROL	16
7	SILUETA DE SOLDADO CON SOPORTE METALICO BASE EN MADERA 180 CMS X 75 CMS	8
8	VALLAS CON RUBUBIDAD MENSURABLES SITUACIONES DIFERENTES DE LA CAMPAÑA EN CAUSA DE 4 METROS LARGO X 2 METROS DE ANCHO	16
9	PITOS NEGROS CON ANCHO DE SELECCION	16
10	RESALTOS COLOR AMARILLO CON NEGRO REFLECTIVOS DE 100 CM X 35 CM X 60 CM SEGUN ESPECIFICACION TECNICA ET-PN-195 A4 (2014-06-17) ELEMENTOS PARA PUESTO DE CONTROL	25
11	CONOS REFLECTIVOS CON VALDE 90 CM DE ALTO DE BASE TO, BASE CUADRADA CON DOS FRANJAS REFLECTIVAS ANDE DE 15 CM X 10 CM CON REFLECTIVOS SEGUN ESPECIFICACION TECNICA ET-PN-195 A4 (2014-06-17) ELEMENTOS PARA PUESTO DE CONTROL	96
12	BASTONES LUMINOSOS PARA BARRAS SEGUN ESPECIFICACION TECNICA ET-PN-195 A4 (2014-06-06) ELEMENTOS PARA PUESTO CONTROL	8
13	JUEGO DE POLAINAS REFLECTIVAS (BRACEROS) PARES DE MANGAS EN TELA VINILICA DE 55 CM DE ANCHO X 30 CM DE ANCHO NARANJA ELECTROSELLADAS DE 23 CMS DE LARGO X 30 CMS DE ANCHO APROX. REBORDES EN TELA VINILICA DE 2.5 CMS 2 TIRAS REFLECTIVAS VERDE DE 2.5 CMS DE ANCHO RECORRIDAS CON CLEAR TRANSPARENT, CON VERNER EN LOS EXTREMOS DE 5 CMS DE ANCHO.	16



Handwritten mark



POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBE UN CONTRATO DIRECTO PARA UN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DONACIÓN

14	<p>CHALECOS REFLECTIVOS EN ELATINACION EN CARIZA DE 550 MICRAS COLOR NARANJA DE 70 CMS DE LARGO POR 42 CMS DE ANCHO APROX. TEXTO DE IDENTIFICACION DE EJERCITO NACIONAL EN LA PARTE SUPERIOR EN LAS DOS CARAS EN TINTA REFLECTIVA DE 10 CMS DE ALTO X 35 CMS DE ANCHO - 1 CM LETRAS NEGRO TIPO ARIAL DE 7.5 CMS DE ALTO REOBIBEROS EN TINTA TRANSPARENTE, DEBAJO DE EL TEXTO DE EJERCITO DOS TIRAS REFLECTIVAS DE 5 CMS DE ANCHO AS ECUEN BASTAS CON CLEAR TRANSPARENT, DEBAJO DE EL TEXTO DE EJERCITO DOS TIRAS REFLECTIVAS DE 5 CM DE ANCHO AS RECUBIERTAS CON CLEAR TRANSPARENT REBORDES Y QUELLOS DE 2.26 CMS DE ANCHO APROX. EN TINTA VERDE EN VITILACINILICA COLOR AMARILLO DOS CORREAS EN LA PARTE DE 22 CMS DE LARGO POR 5 CMS DE ANCHO CON CUCLELLOS EN LOS EXTREMOS PARA AJUSTE AL CUERPO, PUNTO DE ESPECTRO ELECTRO SEILLADO.</p> <p>CHALECO REFLECTIVO TIPO CUBIERTA SEGUN NORMA TECNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA ANVIDO 32327</p>	16
15	<p>JUEGO DE POLIAMAS REFLECTIVAS (PES) PAPELES EN LA VITILACINILICA EN TINTA VERDE DE 50 MICRAS COLOR NARANJA ELECTROSEILLADO DE 5 CMS DE LARGO POR 20 CMS DE ANCHO APROX. REBORDES EN ELATINACION DE 2.5 CMS 2 TIRAS REFLECTIVAS VERDE EN TINTA VERDE DE 52 CMS DE ANCHO RECUBIERTAS CON CLEAR TRANSPARENT, CON VEBORDES EN LOS EXTREMOS DE 5 CMS DE ANCHO</p>	16

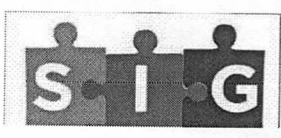
Que el 15 de agosto de 2018 se realizó una publicación en el Gaceta Municipal identificada con el número 20182018 para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PUNTO DE CONTROL PARA REALIZAR OPERATIVOS Y ELEMENTOS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL ORGANISMO DE SEGURIDAD DE EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN SAN MATEO**.

Que el día 1 de octubre de 2018, mediante el contrato de suministro No. 67 de 4667 del 1 de octubre de 2018 se adquirieron los **ELEMENTOS DE PUNTO DE CONTROL PARA REALIZAR OPERATIVOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y VISIBILIZACIÓN**.

Que la Administración Municipal a va DONAR al **Batallón de Artillería No. 8 Batalla de San Mateo**, los **ELEMENTOS DE PUNTO DE CONTROL PARA REALIZAR OPERATIVOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y VISIBILIZACIÓN** adquiridos para fortalecer el ejercicio de sus funciones.

Que se elaboraron los Estudios Decimales necesarios para celebrar el presente Contrato Administrativo Donacional que podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira, Cra 7ª No 1855 piso 4 Pereira.

Que el contrato de donación es definido en el artículo 143 del Código Civil como: "acto por el cual una persona transfiere gratuitamente y irrevocablemente una parte o parte de sus bienes a otra persona que los acepta".





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONTRATO DIRECTO PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN

Que de acuerdo con lo legislado en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, la donación irrevocable es un contrato con las características generales las características de ser gratuito, principal, oneroso, irrevocable, solamente entre otros.

Que la Constitución Nacional en su artículo 355 355 tras ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, Gobierno nacional, departamental y municipal podrá, recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas asumiendo de manera de reconocimiento de la entidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional y los planes de desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia".

Que el artículo 355 355 de la Constitución Nacional establece la prohibición de donación entre entidades públicas de bienes que requiera en concordancia con el artículo 7, inciso 11, del Decreto 855 del 1994.

Que de acuerdo con este artículo no ninguna de las ramas o órganos del poder público podrá decretar donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, y acatando esta norma constitucional las donaciones que otorgue el Municipio de Pereira, solamente podrá tener como donatarios entidades de derecho público.

Que conforme a extracto publicado en la revista Gaceta del Jurisprudencial No. 4, página 37, El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera por providencia del Magistrado Dr. Ernesto Rafael Arzúza, este día de octubre 2 de 2021, 2021 día: "La providencia de negatoria de la medida precautoria de des766 decretos causados se da la revocada parcialmente dado que la Sala estima que dicha decisión jurisdiccional se justifica respecto a algunos de los efectos de la Asamblea Nacional Constituyente, en cominas a combatir la corrupción y las malas prácticas que la administración instituyó en la otorgación de los auxilios parlamentarios a nivel nacional y que se había proyectado a nivel local por las Asambleas y Concejos, dispuso esta Sala la prohibición general en el artículo 355 355 de la Nueva Carta y esta ley que ninguna de las ramas o órganos del poder público podrá decretar auxilios en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Tal prohibición entraña que ninguna entidad pública puede, por consiguiente, decretar o conceder auxilios en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, para si en favor de las personas jurídicas de derecho público".

Que según la sala de consultas y servicios jurídicos del Consejo de Estado, Consejero ponente: CÉSAR IVÁN SALAZAR BORGUÍA C, cuatro (4) de julio de dos mil tres (2003), Radicación número 49595, Referencia DONACION DE Bienes entre entidades públicas. Si es posible la donación de bienes muebles entre entidades públicas, cuando dichos bienes se refieren a los que respectos de los cuales se ha producido la desamortización en razón de que la entidad pública titular del patrimonio no los requiere para sus servicios o cuando estos patrimonio legalmente se han enajenados mediante contrato de venta.





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DE BECA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo de Donación con el **Batallón de Artillería No 88 Batallón de San Mateo**, por la modalidad de **CONTRATO CONDICIONABLE** de conformidad a lo establecido en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1550 de 2010 y a sabsección 4ª artículo 2º 1221.14.1 de 4. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: **"EL DONANTE** transfiere al **DONATARIO** Batallón de Artillería No 88 Batallón de San Mateo el título de **DONACIÓN** real y efectiva el derecho de dominio sobre los **ELEMENTOS QUE PERTENECEN CON CONTRA PARA REALIZAR OPERATIVOS VALES ELEMENTOS EN PROTECCIÓN Y VISIBILIZACIÓN** de escritos y relacionados de la parte de considerativa a la realizada con recursos recaudados por el Fondo Territorial de Seguridad Segura de ley que son de contribución especial.

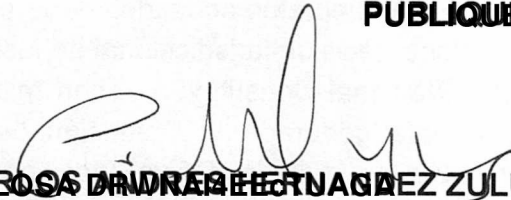
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar aplicación del presente contrato administrativo en la página www.contratos.gov.co — www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución genera a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

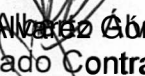
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Secretario de Vivienda Social
Delegado del Alcalde


ADRIANA VALLEJO DE LA PARAVA
Secretaria de Gobierno

Revisión Dirección de Gestión Contractual 

Revisión Secretaría Jurídica 

Proyectó: 
Luis Alberto Gómez Gómez.
Abogado Contratista

